

QUILLAYES

Santiago, 21 de junio de 2016

SEÑORES

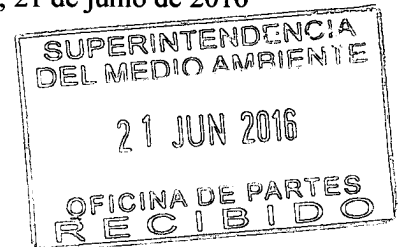
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CHILE

REGION METROPOLITANA

Atención Sr. José Ignacio Saavedra C.

Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento



EUGENIO TAGLE BARRIGA, en representación legal de **COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y LECHERA QUILLAYES DE PETEROA LTDA.**, en adelante, **QUILLAYES**, ambos domiciliados en calle Rondizzoni N°2082, Comuna y Ciudad de Santiago, a UD. respetuosamente digo:

Que por el presente acto, me dirijo a usted para realizar ingreso del Programa de Cumplimiento Refundido de Normativa Ambiental, en el contexto del proceso de sanción iniciado mediante **Res. Ex. N°1/Rol N° D-016-2016**.

POR TANTO, en atención a las consideraciones expuestas, como asimismo, al mérito del Plan de Acciones y Metas orientadas al cumplimiento que por este acto se presenta a la consideración de la Autoridad,

ROGAMOS A UD. tener por presentado dentro de plazo Programa de Cumplimiento Refundido, en conformidad a las prescripciones contenidas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y demás normativa que lo regula, someterlo a tramitación y, en definitiva, aprobarlo, declarando como consecuencia de ello suspendido el proceso sancionatorio iniciado en contra de Quillayes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "E. Tagle Barriga".

Eugenio Tagle Barriga
Representante Legal
Quillayes Peteroa Ltda.

QUILLAYES

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y LECHERA QUILLAYES DE PETEROA LTDA.**

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental indicada en la formulación de cargos de la Res. Ex. N°1/Rol N° D-016-2016.
Objetivo Específico N°1: Cumplir satisfactoriamente con RCA 744/2007, considerando “Sistema de tratamiento de Riles” y “Sistema de abatimiento de aceites y grasas”.
Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No se ha implementado el sistema de abatimiento de aceites y grasas.
Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA 744/2007, Considerando 3) b).
Efectos negativos por remediar: No aplica.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos MS
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Implementar sistema de abatimiento de grasas	Construcción de cámara de abatimiento y piscina decantadora de aceites y grasas.	Ejecutado	Cumplir con sistema de abatimiento de grasas según lo dispuesto en RCA 744/2007, considerando 3) B) ii.	0: No cumple 1: Cumple	1. Remitir a SMA evidencias fotográficas de cámara y piscina decantadora de grasa. 2. Remitir a SMA planos de diseño de cámara decantadora de grasa	1. Remitir a SMA resoluciones de lugar de disposición de aceites y grasas. 2. Remitir a SMA factura de Constructora ELE3 Ltda.	No aplica	257,94 M\$

QUILLAYES

Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental indicada en la formulación de cargos de la Res. Ex. N°1/Rol N° D-016-2016.

Objetivo Específico N°2: Cumplir satisfactoriamente con RCA 744/2007, considerando “Sistema de disposición en riego controlado de riles tratados”, “Método de disposición” y “Contar con un programa de riego”.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No ha implementado el sistema de riego por goteo.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA 744/2007, Considerando 3) c) y 5.4.4.

Efectos negativos por remediar: No aplica.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Implementación de sistema de riego por goteo	Quillayes cuenta con un programa de riego por goteo asesorado e instruido directamente por un Ingeniero Agrónomo, quién determina las horas y cuarteles que deben ser de riego.	Ejecutado	Ejecución de programa de riego por goteo	0: No cumple 1: Cumple	1. Remitir a SMA copia de registros de riego por goteo código R01-PGI-06 desde marzo 2014 a marzo 2016 2. Remitir a SMA procedimiento de riego P-GI-06 Versión 02 3. Remitir a SMA cálculo de riego generado por Ingeniero Agrónomo	1. Remitir a SMA evidencias fotográficas fechadas y georreferenciadas de instalación de riego por goteo 2. Remitir a SMA memoria de cálculo de proyecto de riego por goteo.	No aplica	29,95 M\$



Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental indicada en la formulación de cargos de la Res. Ex. N°1/Rol N° D-016-2016.

Objetivo Específico N°3: Cumplir satisfactoriamente con RCA 744/2007, considerando "No verter efluente del sistema en el canal de riego".

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Verter efluente del sistema de tratamiento al Canal Oliveto asociado a contingencia de agosto de 2014, no teniendo autorización para ello.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: RCA 744/2007, Considerando 5.4.8

Efectos negativos por remediar: No aplica.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
No verter efluente del sistema en el canal de riego	<ol style="list-style-type: none"> Construcción de pretil de contención de 50 cm de altura, por el costado del canal Oliveto de albañilería reforzada Refuerzo de pretil enlizando muro para evitar posible rebalse Generar instructivo de contingencia de derrames que incluirá i. Declaración y notificación de emergencia ii. Evaluación de la emergencia iii. Determinación final de la contingencia Generar plan de Mantenimiento Preventivo para evitar derrames Capacitar a personal involucrado en lineamientos de RCA 774/2007 e instructivo de contingencia derrames I-POES 06-02 	<ol style="list-style-type: none"> Ejecutado 23-05-16 Ejecutado Ejecutado Ejecutado 	Cumplir con lo dispuesto en RCA 744/2007, considerando 5.4.8.	0: No cumple (Existe derrame hacia canal Oliveto) 1: Cumple (No existe derrame hacia canal Oliveto)	No aplica	<ol style="list-style-type: none"> Remitir a SMA evidencias fotográficas georreferenciadas Remitir a SMA evidencias fotográficas georreferenciadas y envío de orden de compra de trabajo Remitir a SMA Instructivo de Contingencia de Derrames (I-POES 06-02) Remitir a SMA Plan de Mantenimiento Preventivo Remitir a SMA registro de capacitación 	No aplica	0,30 M\$



Objetivo General: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental indicada en la formulación de cargos de la Res. Ex. N°1/Rol N° D-016-2016.

Objetivo Específico N°4: Remitir información ambiental a la SMA, considerando "Monitoreo de efluente" y "Calidad de agua de riego".

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: No se remite información ambiental a la SMA, conforme lo exige la RCA 774/2007 (calidad de agua de riego y monitoreo de efluentes), desde año 2013 a la fecha.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Res. Ex. N° 223/2015 art. 14, RCA 744/2007 considerando 5.4.10. y 5.4.12.

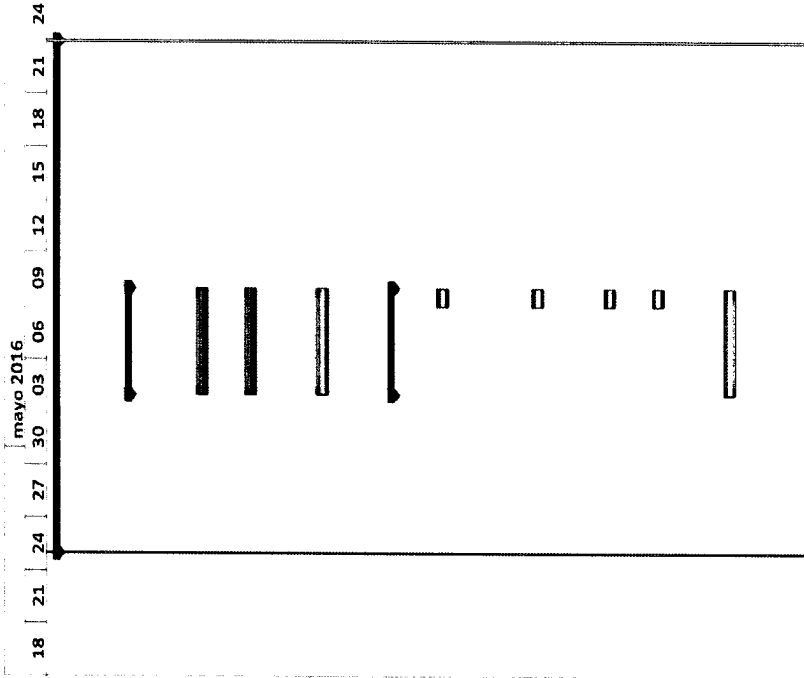
Efectos negativos por remediar: No aplica.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos M\$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Envío de información ambiental conforme a lo que indica la RCA 744/2007 considerando 5.4.10 y 5.4.12 y Res. Ex. N° 223/2015.	Publicar de informes de análisis indicados en RCA 774/2007 considerando 5.4.10. Monitoreo de efluente en la temporada y 5.4.12. Análisis de la calidad de las aguas de riego según NCh 1.333/of78 una vez al año.	Ejecutado	Lograr cumplimiento estricto de publicación de informes ambientales de acuerdo a RCA 744/2007 considerando 5.4.10 y 5.4.12 y Res. Ex. N° 223/2015.	0: Informes no publicados 1: Informes publicados	Los informes 2013, 2014, 2015 y 2016 serán publicados a través del Seguimiento Ambiental de la página web de SMA	En este informe final se adjuntarán los comprobantes de ingreso de la información a la página de SMA junto con todos los informes entregados por el laboratorio	No aplica	0,519 M\$



CARTA GANTT PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Id	% comple de tarea	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	100%		Programa cumplimiento	21 días	25-04	23-05
2	100%		Obj. Especifico N°1: Sistema abatimiento de grasas	4 días	04-05	09-05
3	100%		Envío evidencias fotográficas cámara	4 días	04-05	09-05
4	100%		Envío de planos de diseño de cámara decantadora	4 días	04-05	09-05
5	100%		Envío de resoluciones de lugar de disposición de grasa	4 días	04-05	09-05
6	100%		Obj. Especifico N°2: Riego por goteo	4 días	04-05	09-05
7	100%		Envío de registros de riego por goteo desde marzo 2014 a marzo 2016	1 día	09-05	09-05
8	100%		Envío de procedimiento de riego	1 día	09-05	09-05
9	100%		Envío de cálculo de riego	1 día	09-05	09-05
10	100%		Envío de memoria de cálculo de proyecto de riego por goteo	1 día	09-05	09-05
11	100%		Envío de evidencias fotográficas instalaciones de riego por goteo	4 días	04-05	09-05



Programa Cumplimiento Res. Ex. N°1/Rol N° D-016-2016

EVIDENCIAS CARGO

N° 1

- Costo cámara abatimiento de grasa

CONSTRUCTORA ELE3 LIMITADA
CONSTRUCCION REPARACION
Y DEMOLICION DE EDIFICIOS
AV. NUEVA COSTANERA N° 4229 OF. 202
FONO 9538 137 - 9538 808 - 9538 807
VITACURA



ELE 3

R.U.T.: 76.226.630-K

FACTURA

N° 000808

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE
 Fecha Vigencia Emisión Hasta 31 Diciembre 2012

Santiago, 07 de SEPTIEMBRE del 20 12

Señor(es): QUILLAYES DE PETEROA LTDA.

RUT: 89.444.500-9

Dirección: RONDIZZONI N° 2082

Comuna: SANTIAGO

Giro: PRODUCTOS LACTEOS

Fono: _____

Ciudad: SANTIAGO

Condiciones de Venta: _____

Guías de Despacho N°: _____

O/C: _____

Emitir Documento a:

DEBE

Cantidad	DETALLE	Precio Unitario	TOTAL
	BENDICIÓN DE GASTOS N° 2		
	PERÍODO DEL 10-03-2012 AL 31-08-2012		
	OBRA "AMPLIACIÓN PLANTA QUESOS QUILLAYES CALERA DE TANGO"		
	(N°2 CDCT)		
	Cancelado, _____ de _____ de 20 _____		

SON TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS.-

NOMBRE: _____
 R.U.T.: _____ FECHA: _____
 FIRMA: _____ LUGAR DE RECEP: _____
 "El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983 acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)."
Sendo Ximara Inepi Piquar RUT 15.418.829-0 - Toca de Oro 2790 - Maipo - Fono 5555488

Neto \$ 257.940.406.-
 19 % I.V.A. \$ 49.008.677.-
 TOTAL \$ 306.949.083.-
 S.E.ú.O.
ORIGINAL: CLIENTE

EVIDENCIAS CARGO

N° 2

- Costo sistema de riego por goteo

RESUMEN DE PROYECTO
CONCURSO 16-2002

NOMBRE DEL PROYECTO : PROYECTO DE RIEGO POR COTEO
NOMBRE DEL PROPIETARIO : Margarita Barriga Fessada y Eugenio
Cagle Izarrabal
DIRECCION DEL PROPIETARIO : Rondizzana 2002 Santiago
COMUNA : Santiago
NOMBRE DEL PREDIO : Parcela 3 PD El Cristo y Higuera 2°
El Tranque Fundo San Miguel
NUMERO DE R. U . T : 4.105.844-2 2.326.692-k
NUMERO DE ROL AVALUO S.I.I : 21-192 y 21-150 Calera de Tango
SUPERFICIE PONDERADA : 12,7 HAS.
SUPERFICIE NUEVO RIEGO : 12,7 HAS.
COSTO TOTAL PROYECTO U.F : 1.792,00
PORCENTAJE APORTE OFRECIDO : 45,1 %
NOMBRE PROYECTISTA : RIEGO Y DRENAJE LTDA
PROFESIONAL RESPONSABLE : MARIA TERESA TOMIC JARAS
DIRECCION PROYECTISTA : RANCAGUA 0157 . OFICINA 204
PROVIDENCIA - SANTIAGO
TELEFONO PROYECTISTA : 6347511

ESTE PROYECTO HA SIDO PRESENTADO EN CONCURSO ANTERIOR

NO=X

EVIDENCIAS CARGO

N° 3

- Fotografía construcción refuerzo de pretil

REFUERZO PRETIL

ANTES



Latitud

-33.655327

33° 39' 19.18" S

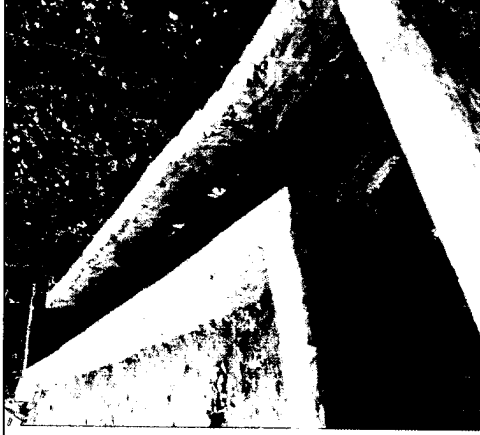
Longitud

-70.840175

70° 50' 24.63" W

exactitud de la señal : 3 metros

DESPUES



Latitud

-33.655327

33° 39' 19.18" S

Longitud

-70.840175

70° 50' 24.63" W

exactitud de la señal : 3 metros



**PREVIO A PROVEER INCORPÓRASE OBSERVACIONES AL
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE AGRÍCOLA Y
LECHERA QUILLAYES DE PETEROA LTDA.**

RES. EX. N° 3/ROL N° D-016-2016

Santiago, 08 JUN 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012 SMA); en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 42 de la LO-SMA y la letra g) del artículo 2° del D.S. N° 30, definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

2° Que, la letra r) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia para aprobar programas de cumplimiento de la normativa ambiental de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de esta ley;

3° Que, mediante Res. Ex. N°1 de fecha 13 de abril de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-016-2016, con la formulación de cargos en contra de Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda. (en adelante, la "empresa"), por los siguientes hechos:

de aceites y grasas.

- i. No ha implementado el sistema de abatimiento
- ii. No ha implementado el sistema de riego por goteo.
- iii. Verter efluente del sistema de tratamiento al Canal Oliveto asociado a contingencia de agosto de 2014, no teniendo autorización para ello.
- iv. No remite información ambiental a la SMA, conforme lo exige la RCA (calidad de agua de riego y monitoreo de efluentes), desde año 2013 a la fecha.

4° Que, con fecha 22 de abril de 2016, Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda. presentó ante esta Superintendencia una solicitud de aumento de plazo para presentar el Programa de Cumplimiento en el marco del precitado procedimiento sancionatorio.

5° Que, a través de la Res. Ex. N° 2/Rol D-016-2016, de fecha 26 de abril de 2016, esta Superintendencia aprobó la solicitud de ampliación de plazo solicitada por Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda., concediendo un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original a que se refiere el Considerando N° 3 de la Res. Ex. N° 1/Rol D-015-2016.

6° Que, con fecha 04 de mayo de 2016, se realizó la reunión de asistencia al cumplimiento solicitada por Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda.

7° Que, con fecha 09 de mayo de 2016, la Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda., presentó ante esta Superintendencia su Programa de Cumplimiento, respecto del procedimiento administrativo Rol D-015-2016.

8° Que, se considera que Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda. presentó dentro del plazo, el programa de cumplimiento, y que no cuenta con los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del Reglamento de Programas de Cumplimiento y del artículo 42 de la LO-SMA para presentar programa de cumplimiento.

9° Que, mediante el Memorándum D.S.C. N° 296, de fecha 06 de junio de 2016, el fiscal instructor a cargo del presente procedimiento sancionatorio derivó a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia el Programa de Cumplimiento presentado por la empresa.

10° Que, en este contexto, previo a analizar si el programa de cumplimiento en examen cumple con los criterios de aprobación, expresados en el artículo 9° del Reglamento de Programas de Cumplimiento, relativos a la integridad, eficacia y verificabilidad, se requiere hacer una serie de observaciones para que éstas sean subsanadas por parte de la empresa proponente.


RESUELVO:

I. **PREVIO A RESOLVER**, incorpórese las siguientes observaciones al programa de cumplimiento presentado por Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda.:

a) Respecto de la Acción N° 1 del Objetivo Específico N° 1, no se indica un costo asociado, el cual deberá incluirse, según lo establecido en el art. 7, letra d), del D.S. N° 30/2012 de Ministerio del Medio Ambiente.

b) En relación a la Acción N° 1 del Objetivo Específico N° 2, no se indica un costo asociado, el cual deberá incluirse, según lo establecido en el art. 7, letra d), del D.S. N° 30/2012 de Ministerio del Medio Ambiente.

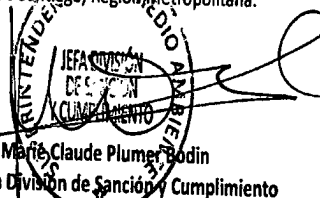
c) En cuanto a la Acción N° 2 del Objetivo Específico N° 3, se solicita acreditar, por medios idóneas (fotografías fechadas y georreferenciadas), la construcción del refuerzo (muro sobre el pretil de contención ya construido por el costado del canal Oliveto), en el Primer Informe de Reporte Periódico del Programa de Cumplimiento,

d) Respecto de la Objetivo Específico N° 4, se deben modificar los "Efectos negativos por remediar", dado que, éstos no resultan aplicables.

II. **SEÑALAR** que Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda. debe presentar un programa de cumplimiento refundido, que incluya las observaciones consignadas en el resuelvo precedente, en el plazo de 4 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo. En caso que el titular no cumpla cabalmente y dentro del plazo señalado anteriormente, las exigencias indicadas en los literales anteriores, el programa de cumplimiento podrá ser rechazado conforme a las normas legales y reglamentarias que regulan dicho instrumento.

III. **TENER PRESENTE** que el Programa de Cumplimiento entrará en vigencia en la fecha que fije esta Superintendencia del Medio Ambiente, una vez que así lo declare mediante el correspondiente acto administrativo, considerando si se estiman cumplidas las observaciones señaladas en el resuelvo primero del presente acto administrativo.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Eugenio Tagle Barriga, representante legal de "Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda.", ambos domiciliados en Av. Rondizzoni N° 2082, comuna de Santiago, Región Metropolitana.


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JSC/MGA

Carta Certificada:

- Eugenio Tagle Barriga, representante legal de "Compañía Agrícola y Lechera Quillayes de Peteroa Ltda.", ambos domiciliados en Av. Rondizzoni N° 2082, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.